



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGA MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS BECAS TALENTIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN EL EXTRANJERO, SEGUNDO PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2008.**

Vista la resolución de 4 de diciembre de 2008, por la que se conceden Becas Talentia al amparo de lo dispuesto en la Orden de 14 de noviembre de 2007, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (antigua Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa) de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 238, de 7 de diciembre de 2007) y en la Orden de 23 de diciembre de 2006 (BOJA núm. 231, de 29 de noviembre de 2006) por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión, (en lo sucesivo “Orden reguladora”).

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 4 de diciembre de 2008 se resolvió conceder Becas Talentia para la realización de programas de postgrado en universidades o centros de enseñanza superior extranjeros, segundo plazo de la convocatoria de 2008 de conformidad con la Orden reguladora.

**SEGUNDO.-** En dicha resolución se concedía el incentivo a D. Ignacio López Moreno para la realización del programa de doctorado MG3S en el centro WAGENINGEN UNIVERSITY para iniciarlo en el curso académico señalado al efecto. El importe concedido equivale a una duración del programa de 20 de meses de duración (5 cuatrimestres), según se reflejaba en la solicitud de beca del beneficiario, con inicio en 2009. En concreto, se le concedió 32.500 euros en bolsa de estancia.

**TERCERO.-** El programa tiene finalmente inicio el 17 de marzo de 2009,

incorporándose el beneficiario en dicha fecha y durará hasta el 17 de marzo de 2013. Una duración de 48 meses.

**CUARTO.-** Con fecha 23 de junio de 2010 el beneficiario presenta escrito por el que solicita una revisión de la duración de la beca concedida, alegando en resumen que el programa se extenderá hasta el 17 de septiembre de 2013 (un total de 54 meses) por razones médicas que le han impedido desempeñarlo con normalidad por un período de 6 meses. Por esta mayor duración solicita un importe extra 9.700 euros correspondientes a 6 meses de bolsa de estancia.


**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 23 de la Orden reguladora, es competente para resolver la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

**SEGUNDO.-** El artículo 12 de la Orden reguladora, establece que las becas tendrán una duración máxima de 20 meses.

**TERCERO.-** El artículo 11.b) de la Orden reguladora establece como concepto incentivable una bolsa de estancia que consistirá en una asignación bruta de 6.500 euros por cuatrimestre en concepto de alojamiento, manutención y otros gastos, incluyendo una póliza de seguro de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Código Seguro de verificación: 1uHOKn8g0TPErpa6g5uXnDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	01/03/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	1uHOKn8g0TPErpa6g5uXnDJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2
 1uHOKn8g0TPErpa6g5uXnDJLYdAU3n8j				



Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Denegar la solicitud de modificación de la resolución de 4 de diciembre de 2008 pues en la cuantía recogida en el anexo de la resolución sobre bolsa de estancia, el importe es el mayor que permite la Orden reguladora.


**SEGUNDO.-** Autorizar al beneficiario de la beca a terminar con aprovechamiento su programa de doctorado en el nuevo período de 54 meses, a contar desde el 17 de marzo de 2009, por entenderse que el retraso

causa de fuerza mayor ajena a la voluntad del mismo.

**TERCERO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA,  
ANTONIO VALVERDE RAMOS

Código Seguro de verificación: 1uHOKn8g0TPErpa6g5uXnDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	01/03/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	1uHOKn8g0TPErpa6g5uXnDJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 2
 1uHOKn8g0TPErpa6g5uXnDJLYdAU3n8j				